

### GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL JAEN



## Resolución Directoral

Nº 443 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

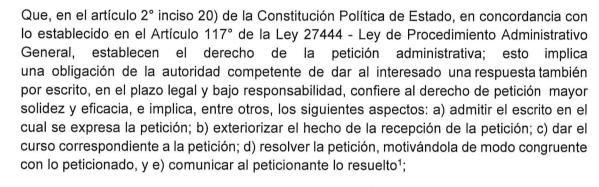
Jaén, 31 de agosto del 2023



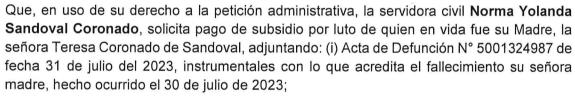
#### VISTO:

La solicitud con registro N° 4947, el Informe Tecnico 60-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP; respecto a la solicitud de la entrega económica por luto, y;

#### **CONSIDERANDO:**









Al respecto, es de precisar que la servidora civil **Norma Yolanda Sandoval Coronado**, tiene la condición de personal nombrado en el Hospital General de Jaén, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 05-90-PCM; en el cargo de Enfermera IV, cuyo régimen remunerativo está regulado por el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;



Que, el Capítulo XI del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se estableció una serie de beneficios de bienestar e incentivos, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, conforme se precisa en el artículo 142° de la citada norma reglamentaria; sin embargo, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1153; señala que a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo 1153 y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM; por tanto, para efectos

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



### GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL JAEN



# Resolución Directoral

Nº 443 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de agosto del 2023

remunerativos de la solicitud de la recurrente, es de aplicación las disposiciones de la presente norma, propia del régimen del personal asistencial de la salud;

En ese sentido, el numeral 12.3 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1153, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres. Asimismo, se ha establecido que el monto de las entregas económicas a que se refiere el presente artículo se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último, y se aplican a las condiciones que originan el derecho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en su artículo 9° numeral 9.3 señala que *la Entrega económica por luto, se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00)*; así también mediante la Resolución Ministerial N° 834-2018-SA, se fijó los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y en su artículo 5.5 numeral 5.5.1 señala que la entrega económica por <u>LUTO</u>, es la que otorga al Estado al personal de la salud por <u>fallecimiento de un familiar directo</u>;

Que, en el presente caso, se trata del fallecimiento de un familiar directo, como es la Madre de la servidora civil; por tanto, le corresponde la entrega económica por luto; la suma de tres mil y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00); como monto único establecido por Ley;

Por las consideraciones expuestas, contando con los vistos correspondiente; la Dirección del Hospital General de Jaén, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LA ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO a la servidora civil Norma Yolanda Sandoval Coronado, por el fallecimiento de su familiar directo (Madre), por el monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000) establecido y fijado por Ley.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <u>www.hospitaljaen.gob.pe</u>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





